

Señores,

JUZGADO QUINTO (05) ADMINISTRATIVO DE MANIZALES

E. S. D

RADICACIÓN: 17001333900520170025200

PROCESO: REPARACION DIRECTA

DEMANDANTE: JULIAN ALBERTO VALENCIA LOAIZA Y OTROS

DEMANDADOS: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CALDAS, ESE HOSPITAL SAN JOSE DE VITERBO Y OTROS

ASUNTO: CONTRADICCIÓN DICTAMEN PERICIAL APORTADO POR LA PARTE DEMANDANTE

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, domiciliado y residente en la ciudad de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No.19.395.114 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, con oficina en la Avenida 6 A Bis # 35N – 100 – Centro Empresarial de Chipichape – Oficina 212, actuando en el presente proceso en mi calidad de apoderado de **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, tal como consta en el poder que obra en el expediente, comedidamente solicito se ordene la comparecencia de la Dra. **ALEJANDRA MARCELA PATIÑO RESTREPO** identificada con cedula de ciudadanía No. 30359303 y tarjeta profesional de abogada No. 226748 ,quien fue la profesional que emitió el dictamen médico pericial del señor JULIAN ALBERTO VALENCIA LOAIZA, en los siguientes términos:

El artículo 228 del Código General del Proceso respecto a la contradicción del dictamen, preceptúa lo siguiente:

“(...) ARTÍCULO 228. CONTRADICCIÓN DEL DICTAMEN. La parte contra la cual se aduzca un dictamen pericial podrá solicitar la comparecencia del perito a la audiencia, aportar otro o realizar ambas actuaciones. Estas deberán realizarse dentro del término de traslado del escrito con el cual haya sido aportado o, en su defecto, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la providencia que lo ponga en conocimiento. En virtud de la anterior solicitud, o si el juez lo considera necesario, citará al perito a la respectiva audiencia, en la cual el juez y las partes podrán interrogarlo bajo juramento acerca de su idoneidad e imparcialidad y sobre el contenido del dictamen (...)”

En consonancia con lo anterior, comoquiera que el dictamen fue puesto en conocimiento a través de Traslado Art. 110 CGP del día 23 de agosto del 2024, encontrándome en término, solicito se sirva citar a la perito a la Audiencia de pruebas a fin de ejercer la contradicción de la pericia allegada.

SOLICITUDES

En vista de lo expuesto, ruego al Despacho acceder a la petición que se procede a elevar:

CITAR a la Dra. Alejandra Marcela Patiño Restrepo a la Audiencia de Pruebas a fin de que esta sustente las conclusiones arrojadas en su dictamen y así ejercer la contradicción de la pericia allegada.

Cordialmente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
C.C. No. 19.395.114 de Bogotá
T.P. No. 39.116 de C. S. de la J.